



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

D^a PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ordinaria del 9 de mayo de 2025** , adoptó el siguiente acuerdo:

9.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO CON SD CARBALLAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD, CONSIDERADA ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025. EXPTE. 24733/333.

Visto el informe jurídico de 21/04/2025 y el informe de inspección de 06/05/2025, se somete a aprobación el informe-propuesta de 16/04/2025, firmado por el titular del Servicio de Deportes-director de deportes e integrado por el concejal delegado, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, en el que se expresa lo siguiente:

De acuerdo con la instrucción enviada por el Concejal de Deportes, se inicia la tramitación del expediente de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 3410.4800003 a favor de la entidad SD CARBALLAL para el desarrollo del proyecto general de actividad de la entidad en la temporada deportiva 2024-2025.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación a la participación de las entidades deportivas de la ciudad en las máximas categorías de competiciones a nivel estatal.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes encontramos proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia a las entidades deportivas del Ayuntamiento de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

En relación con esta acción para promover la actividad deportiva de entidades con equipos en las segundas categorías de diversos deportes, descubrimos que la entidad deportiva SD CARBALLAL cuenta con un equipo de élite en la modalidad de balonmano, en la División de Honor Oro. La actividad de este equipo en la competición representa un valor fundamental para la promoción del deporte vigués, ya que facilita la participación de la academia deportiva de la ciudad en competiciones de alto nivel.

Al valor único y excepcional de la participación del primer equipo de la entidad en la categoría de División de Honor Oro, hay que sumar el proyecto de dinamización y promoción del deporte base que la entidad está desarrollando en la temporada 2024-2025, que promueve y dinamiza la participación de los más jóvenes en un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno, y contribuye a establecer referentes positivos para la consecución de logros deportivos.

Ambos proyectos se complementan y son interdependientes, configurando la realidad de la entidad SD CARBALLAL y configurando un proyecto general basado en el valor singular de cada uno de ellos.

El objetivo de la propuesta es la voluntad de generar proyectos comunes, que promuevan acciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de las que destacamos:

- Interés general en la formación de capital humano en el ámbito del deporte.
- La búsqueda de una personalidad específica y definida de la acción, basada en los principios del compromiso de la sociedad con los valores del deporte.
- El tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad refleja el compromiso de cientos de personas con la mejora de las condiciones de vida y la defensa de los intereses generales de la población. Mejorar los recursos para la promoción del deporte en todos sus aspectos es una de las prioridades de acción en el ámbito deportivo.

Este proyecto se basa en los siguientes objetivos:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a que los jóvenes deportistas vigueses tengan referentes positivos para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.
- Conseguir un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y formativo de alto nivel para los deportistas vigueses en el entorno asociativo de la ciudad.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional.

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *“Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local..”* y que *“... ejercerá en todo caso, como competencia propia, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de las actividades de ocio”*.

La Subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan, a consolidar proyectos deportivos que sirvan de referencia a los jóvenes deportistas, colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo vigués para conseguir una evolución armónica

entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva, o consolidar la promoción de la imagen de la ciudad de Vigo en el ámbito deportivo a nivel nacional.

Dados estos aspectos, encontramos criterios que nos llevan a la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que en general el desarrollo de estos proyectos deportivos se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, por lo que se propone la celebración de un convenio entre el Ayuntamiento de Vigo y la entidad SD CARBALLAL para favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable al presente convenio es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, lo que da lugar a las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletorio que resulta de su disposición final segunda; la normativa autonómica en materia de subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases para la ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se aplica lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la que se modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contemplada en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información sobre subvenciones y ayudas públicas debe publicarse en el portal de transparencia de los Municipios con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en su artículo 20.8 el contenido que debe publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. Ayudas, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que *“En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el órgano concedente registrará los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de la publicación de la disposición normativa si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos”*.

Esta subvención tiene un claro interés público y social y se concede directamente al estar incluida nominalmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Vigo, en la partida presupuestaria 3410.4800003, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Su concesión se canaliza mediante un convenio cuyo texto se somete a aprobación.

La vigencia del presente convenio es para la actividad desarrollada por la entidad SD CARBALLAL durante la temporada deportiva 2024-2025, teniendo la obligación de presentar la documentación que lo justifique, en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y como máximo hasta el 15 de noviembre de 2025.

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el objetivo de poder cubrir los gastos iniciales que conlleva el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para Este anticipo establece que la entidad beneficiaria, con carácter previo al pago de las subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al importe del anticipo.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán abonarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados insolventes, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en concurso, en concurso de acreedores, insolventes insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de descarga y espera o de suspensión de pagos o hayan presentado solicitud judicial de concurso o quiebra, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta por un lado la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la propia finalidad de la subvención, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, que correría grave riesgo de cumplimiento si se exigiera con carácter previo al trámite de justificación la acreditación expresa del pago de los gastos subvencionados, el acuerdo exime del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiéndose documentación justificativa de gastos en la que no será necesario hacer constar expresamente si se abonaron con anterioridad al trámite de justificación.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad deportiva SD CARBALLAL para el desarrollo del proyecto general de actividad de la entidad en la temporada deportiva 2024-2025 y aprobar el texto del acuerdo que la regula.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 40.000,00 € a favor de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL, con CIF: G36686376 y domicilio social en Avenida Aeropuerto, 432 (36215), Vigo, según consta en sus estatutos y en la certificación del secretario incluida en la documentación del expediente n.º 24733-333. Este crédito se imputa a la partida 3410.4800003 del presupuesto vigente.

ACEPTAR

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ENTIDAD SD CARBALLAL EN BASE AL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025 (EXPTE. 24733-333).

REUNIONES

Por un lado, Javier Pardo Espiñeira , Segundo Teniente de Alcalde y Concejel del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes. Javier Pardo Espiñeira. (Resolución del Alcalde de 28 de junio de 2024, BOPPO n.º 134 de 10.07.24)

Por otra parte, D. José Barciela Cabaleiro en su condición de presidente de la entidad ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLAL CIF: G36686376 y domicilio social en Avenida Aeroporto, 432 (36215), y en la representación de la misma, según consta en sus estatutos y en la certificación contenida en la documentación del expediente nº 24733/333.

Teniendo, por tanto, las personas comparecientes la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente contrato.

MANIFIESTO

I.- El objeto de este convenio es subvencionar el desarrollo del programa para impulsar el proyecto deportivo de la SD CARBALLAL durante la temporada 2024-2025. La entidad cuenta con un equipo de élite que participa en la División de Honor Oro . Desarrolla su actividad en el Ayuntamiento de Vigo, y constituye un pilar de gran importancia en cuanto al impacto social y mediático del deporte.

entidad de la SD Carballal está desarrollando el proyecto del equipo élite durante la temporada 2024-2025 .

La actividad de este equipo en la competición supone un valor muy importante para la promoción del deporte vigués ya que posibilita la participación de la academia deportiva de la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

II.- Que la entidad SD CARBALLAL promueve y dinamiza la participación de los jóvenes en el ámbito deportivo mediante el desarrollo de un proyecto deportivo de base orientado fundamentalmente a la promoción y fomento del Balonmano en etapas formativas, contribuyendo además a establecer unas pautas de referencia positivas, y complementando el proyecto general de la entidad.

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.

- Contribuir a que los deportistas más jóvenes de Vigo cuenten con pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.
- La consecución de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y formativo de alto nivel para los deportistas vigueses en el entorno asociativo de la ciudad.

IV.- Así, el Ayuntamiento de Vigo en sus vigentes presupuestos, en la partida 3410.4800003, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 40.000,00 €, a favor de la entidad deportiva SD CARBALLAL.

V.- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, las partes celebran el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, cuya finalidad es contribuir a la financiación del proyecto general de la entidad SD CARBALLAL en la temporada deportiva 2024-2025 .

VI.- Que la entidad SD CARBALLAL no se encuentra incurso en prohibición de ser beneficiaria de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las declaraciones responsables y certificaciones contenidas en el expediente nº 24733-333.

VII.- Que en base a las anteriores consideraciones y al interés social y deportivo que esta actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y la SD CARBALLAL Acuerdan su colaboración en el ámbito deportivo y la concesión de la referida subvención con base en lo siguiente .

PACTOS

Primero.- La entidad SD CARBALLAL se compromete con la promoción y difusión del deporte y la cultura deportiva, y en concreto con:

1º.- Colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en la difusión de los programas deportivos desarrollados por éste y que estén directamente vinculados con los objetivos de la entidad que suscribe este convenio:

- Programa municipal de escuelas deportivas.
- Sesiones de entrenamiento.
- Campañas de concienciación vinculadas a hábitos de vida saludable.
- Actividades dirigidas a poblaciones especiales: personas mayores, personas con discapacidad...
- Colaboración con la promoción de la igualdad de oportunidades.

2º.- Desarrollar un proyecto general de actividad de la entidad, que incluya la dinamización de la actividad excepcional del equipo élite de la entidad y la promoción y fomento del deporte base en la modalidad de Balonmano en la temporada 2024-2025 .

3º.- Colaborar en la necesaria difusión y promoción de los programas de rendimiento deportivo para la enseñanza e iniciación deportiva en todas las vertientes de la modalidad específica del equipo de élite.

4º.- Participar con los jugadores del primer equipo en proyectos de promoción deportiva impulsados por el Ayuntamiento de Vigo.

5ª - Que en todas las actividades que se realicen dentro de las actividades del equipo élite, independientemente de los patrocinios de la entidad, deberá aparecer en un lugar visible la imagen del Ayuntamiento de Vigo:

- La imagen del Ayuntamiento de Vigo debe estar presente en la parte frontal de las camisetas de juego y de visitante, a la altura del pecho. Su formato y ubicación deben ser autorizados por la Concejalía de Deportes.
- Se colocarán al menos cuatro lonas con la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en la instalación de Xogó, ubicadas en zonas centrales y de máxima visibilidad del área de juego, con un mínimo de 1 metro de alto x 4 metros de largo cada una.
- La imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo deberá estar presente en los autobuses o medios de transporte, en todos los desplazamientos de ida y vuelta a competiciones oficiales federadas, participación en torneos o jornadas deportivas y, en general, en cualquier actividad en la que participe la entidad.

6º.- Realizar un informe de las actividades realizadas durante la temporada deportiva, resultados, colaboraciones, clasificaciones, proyectos, fotografías con la imagen institucional, etc... Este informe deberá incluir, como mínimo:

- Descripción detallada de las competiciones en las que ha participado la entidad, tanto del primer equipo de la entidad como de los equipos base y deportistas.
- Fotografías de las equipaciones de juego tanto del primer equipo como de los equipos base, que incluyen la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.
- Fotografías de acciones de juego del primer equipo de la entidad en las que aparece la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en la equipación de juego.
- Imágenes de la instalación durante el desarrollo de las competiciones del primer equipo con detalle de las lonas publicitarias con la imagen institucional ubicadas en el terreno de juego según se detalla en el apartado 5 del primer pacto.
- Imágenes de los medios de transporte del primer equipo de la entidad con el detalle de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

7º.- Fomentar, estimular y promover las iniciativas y sugerencias de los agentes implicados en el ámbito deportivo conjuntamente con el departamento de deportes.

8º.- Que en todas las comunicaciones, informaciones de partidos, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización de actividades, competiciones o entrenamientos de los equipos de la entidad, aparezca el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo.

9º.- Participar con los jugadores del primer equipo en los proyectos de promoción, difusión e información deportiva formulados por el Ayuntamiento de Vigo.

10º- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional.

11º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Colaborar con la entidad SD CARBALLAL en la tramitación de solicitudes relativas a las propias necesidades del Ayuntamiento para la ejecución de sus proyectos deportivos en la ciudad de Vigo.

2º.- Facilitar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales de la entidad SD CARBALLAL (revista, página web, etc.).

3ª.- Otorgamiento directo a la entidad SD CARBALLAL una subvención por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800003 del presupuesto vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente habilitada por la entidad con la finalidad de contribuir a la financiación de actividades vinculadas a su proyecto general de actividad, desarrolladas en la temporada deportiva 2024-2025 .

Se podrá abonar hasta el 50 % del importe total de la subvención propuesta, si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, antes del pago de las subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al del anticipo.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán abonarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados insolventes, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en concurso, en concurso de acreedores, insolventes insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de descarga y espera o de suspensión de pagos o hayan presentado solicitud judicial de concurso o quiebra, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con la solicitud de subvención en la convocatoria competitiva de subvenciones que desarrolle la Concejalía de Deportes en relación con los proyectos de actividad de las entidades deportivas de Vigo en la temporada 2024-2025, con la que será incompatible.

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá re-

alizarse en el momento de su conocimiento y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En todo caso, la cuantía total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- De acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se configura como una cantidad determinada, entendiendo que la diferencia de financiación necesaria para la completa ejecución de la actividad subvencionada queda a cargo del beneficiario, debiendo en tal caso reembolsarse la financiación pública únicamente por la cantidad que exceda del coste total de la actividad.

Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el momento de ser conocida y, en todo caso, con carácter previo a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinta.- El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexta.- El beneficiario deberá dar publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha mencionado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto del convenio, en carteles, aparatos de juego y de paseo , y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- El beneficiario Debe justificar, en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2025, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, deberá presentar, según lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá incluirse la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago del importe de la subvención de los gastos incurridos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y la cuantía, el origen y la aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta de respaldo deberá incluir una relación de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos por el importe del subsidio.

La justificación debe presentarse con documentos originales de la parte subvencionada y con copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas de los gastos del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance general que abarque la totalidad de los gastos o por una certificación que acredite la ejecución completa del programa o actividad objeto de la subvención.

Los documentos soporte que acrediten los gastos vinculados al proyecto del presente convenio se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Las facturas deben ser originales e incluir el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos justificantes se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas certificadas ni aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. En los justificantes de los gastos incurridos, no será necesario indicar expresamente si se abonaron antes del proceso de justificación establecido en este convenio.

- Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de federaciones deportivas, y otros conceptos similares podrán justificarse mediante documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gastos de arbitraje, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que los recauden oportunamente, los de la declaraciones de impuestos de las partes, aportaciones económicas, retenciones obligatorias en su caso y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de su eficacia administrativa.

- En relación a la justificación del pago por la utilización de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta por un lado la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la propia finalidad de la subvención, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, que correría grave riesgo de cumplimiento si se exigiera con carácter previo al trámite de justificación la acreditación expresa del pago de los gastos subvencionados, el acuerdo exime del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiéndose documentación justificativa de gastos en la que no será necesario hacer constar expresamente si se abonaron con anterioridad al trámite de justificación.

Octava.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de devolución, lo que podrá hacer mediante declaración responsable, al amparo del Art.31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de la temporada deportiva 2024-2025 . A tal efecto, el personal técnico del área deportiva, en el informe adjunto a la documentación justificativa, especificará el periodo que abarca, que abarcará desde la fecha de inscripción del equipo o atletas en la competición hasta 30 días después de la finalización de la competición oficial, según los calendarios oficiales facilitados.

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia , también serán gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato de menor cuantía, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no existan suficientes en el mercado.

Décima.- La justificación adecuada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios del Departamento de Deportes. El responsable del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas las circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Undécimo.- El beneficiario deberá facilitar toda la información requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reintegradas y se exigirán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas .

Décima Cuarta.- La vigencia del presente convenio comprende el período comprendido entre su firma y el 15 de noviembre de 2025 , a fin de proceder a la tramitación de su justificación.

Decimoquinta.- Se informa al beneficiario de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto de este convenio, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia en orden a concluir el proceso de subvención, para lo cual es obligatoria su aportación.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, siendo el responsable de su tratamiento la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

El beneficiario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexta.- La concesión de la subvención objeto de este convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en este convenio ; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivada de su naturaleza administrativa, cuantas cuestiones contenciosas puedan suscitarse durante su ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoséptima.- La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se establece con base en los informes presentados por las entidades firmantes y la información de que dispone el personal técnico del Servicio de Deportes sobre las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir.

Decimonovena.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán las infracciones y sanciones en que podrá incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y el procedimiento para su valoración e imposición, conforme a lo previsto en el Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Vigésima.- En relación con el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio mediante notificación escrita con un mínimo de tres meses de antelación, su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Vigésima segunda.- En relación con la extinción y resolución:

1. El Contrato terminará por consumación de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir causa de resolución.
2. Son causas de resolución del Contrato las siguientes:
 - a) El vencimiento del plazo del Contrato sin convenir su prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) La resolución del Contrato por esta causa podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados si así se hubiera previsto.
 - d) Por sentencia judicial declarando la nulidad del Contrato.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del contrato, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman electrónicamente el presente acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Segundo Teniente de Alcalde y Concejal del Área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes Asdo.: Javier Pardo Espiñeira	El Presidente de la Asociación Deportiva Carballal
---	--

Asdó. José Barciela Cavalleiro

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF /yo.

V. y PI
EL ALCALDE
Abel Caballero Álvarez.